



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-051-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrada por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).";*

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el director de carrera; b. Nombrar la comisión encargada de la actualización de la carrera; c. Aprobar las actualizaciones del diseño curricular de las carreras basadas en el informe de la comisión previamente nombrada; para lo cual se considerará las disposiciones del Consejo de Educación Superior; d. Resolver sobre solicitudes de los estudiantes de cambio de carrera; e. Resolver las solicitudes de reconocimiento de asignaturas, convalidación y validación por exámenes, presentadas por los estudiantes provenientes de otras universidades y escuelas politécnicas basados en los informes de los coordinadores de área de conocimiento; f. Resolver sobre el reconocimiento de estudios basados en los informes emitidos por los respectivos coordinadores de área de conocimiento; g. Resolver sobre solicitudes académicas de los estudiantes de las carreras que no estén en el ámbito de competencia del director de carrera; h. Resolver sobre las solicitudes de perfiles de proyecto de grado presentadas por los estudiantes de la carrera, en base al informe de los profesores informantes; i. Resolver sobre las solicitudes de modificaciones a los proyectos o tesis de grado aprobados y en ejecución; j. Designar los respectivos directores del proyecto o tesis de grado presentados por los estudiantes; k. Cumplir con lo que se establezca en las resoluciones emitidas por los órganos competentes; y, l. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-012-ESPE-a-I de 16 de enero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Art. I.- Conformar a partir de la presente fecha hasta el 17 de enero de 2025, el Consejo de la Carrera de Ingeniería Automotriz, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-STHM-2025-0246-M de 17 de febrero de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, mediante informe Nro. IATJ-2025-001 de 24 de febrero de 2025, el Director de la Carrera de Ingeniería Automotriz del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: *"(...) Los docentes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Los estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz cumplen los requerimientos*

indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. De 22 docentes del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica que dictan clases en la carrera, 5 docentes son docentes con dedicación a tiempo completo ocasionales, 3 docente con dedicación tiempo parcial titulares y 14 docentes con dedicación a tiempo completo titulares, de los 14 docentes titulares a tiempo completo 3 docentes se encuentran en proceso de jubilación, 1 docente está conformando la terna para Director de Departamento, 1 docente es Director de Carrera actual, y 5 docentes ya formaron parte de consejos de carrera anteriores. Dos docentes serán ratificados por segunda y tercera ocasión ya que no existen docentes a tiempo completo titulares a ser considerados en esta función. Se considera 2 docentes y 2 estudiantes de género femenino para integrar el consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz, y así lograr un consejo de carrera con equidad de género. (...).” A su vez recomienda: “(...) Derogar la Orden de Rectorado 2023-012-ESPE-a-1 y realizar los trámites pertinentes, para la designación mediante orden de rectorado a los nuevos miembros del Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-0820-M de 05 de marzo de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: “(...)se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda, realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...)”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0529-M de 17 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes.

Que, con fecha 18 de marzo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0529-M; se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, todo el personal académico que formará el del Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 27 de marzo de 2025 hasta el 27 de marzo de 2027**, el Consejo de Carrera de Ingeniería Automotriz, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

ING. MENA MENA EURO RODRIGO, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. QUIROZ ERAZO LEÓNIDAS ANTONIO, MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. CRUZ ARCOS GUILLERMO MAURICIO, MGTR.	(Tercer Miembro)
ING. BARRENO LAYEDRA NORMA DEL PILAR, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SRTA. CRIOLLO TOAPANTA MARÍA PAULA	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. QUIROZ ERAZO JOSÉ LIZANDRO, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. ROMERO GUANO NÉSTOR ANÍBAL, MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. ARTEAGA LOPEZ OSCAR BLADIMIR, MGTR.	(Tercer Miembro)
Dra. POZO JARA ELSA JACQUELINE, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SRTA. FREIRE SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, se deroga la Orden de Rectorado 2023-012-ESPE-a-1 de 16 de enero de 2023 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 4.- El Director de Carrera será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado; e instalar al Consejo de Carrera.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga, Director de la Carrera de Ingeniería automotriz, Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 25 de marzo de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado